

AUTO

En Santander a 13 de diciembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GOMARCOL, SL» en situación de insolvencia total por importe de 746,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GOMARCOL, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 13 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/16948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 119/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON FRANCISCO ISART DÍAZ contra la empresa «DAMEL, S. A.», sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «DAMEL, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 1 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/16391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 272/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 272/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «CASTRONOR SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

- Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

- Don dice: Que estimando la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Fernando Maceira Martínez, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 682,91 euros.

- Debe decir: Que estimando la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «CASTRONOR SL», condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 682,91 euros.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CASTRONOR SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de noviembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/16460

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 296/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 296/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Ortiz Ruiz contra la empresa «OBRAS MALIAÑO, S», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2006, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Carlos Sánchez Román contra «OBRAS MALIAÑO S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.030,44 euros más el interés legal por mora del 10%.

A su vez, se declara prescrito el derecho a reclamar las cantidades de las pagas extras de verano 2003, navidad 2003 y vacaciones 2003.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 65 0296 06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.